

**Acuerdo entre
la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA)
e Investiga uy asociación de investigadoras e investigadores de
Uruguay.-**

En la ciudad de Montevideo, el día 3 de abril de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA), representada por David González, en su calidad de presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Isidoro de María 1614 piso 6, Departamento de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** Investiga uy asociación de investigadoras e investigadores de Uruguay, representada por Gonzalo Tancredi, en su calidad de presidente, con domicilio en Lauro Muller 1914, Departamento de Montevideo, acuerdan:

PRIMERO - ANTECEDENTES:

- 
- Que la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA), no tiene fines de lucro y fue instituida por el Consejo Directivo Central de la UDELAR el 20 de julio de 2004 con el objetivo de apoyar y viabilizar las actividades científicas desarrolladas por los investigadores de la UDELAR.
 - Que con fecha 4 de febrero de 2005 el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los Estatutos de esta Fundación y le reconoció su personería Jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 9826 Folio 125 del Libro 18. Está entre las capacidades establecidas por sus estatutos fundacionales, el celebrar acuerdos o contratos públicos o privados, con instituciones nacionales o internacionales (artículo decimotercero, numeral F) en temas vinculados a la investigación en ciencias naturales y exactas.
 - Que según lo establecido en el Artículo 2- de la Ley Orgánica Universitaria, le compete a la UDELAR impulsar la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general.
 - Que es de interés la integración entre las instituciones, aspirando ambas a reforzar relaciones y acciones de cooperación en áreas de interés y beneficio social.
 - Que Investiga uy es una asociación civil sin fines de lucro que agrupa a investigadoras e investigadores del Uruguay, cuya asamblea fundacional se realizó el veintinueve de julio de dos mil veintiuno. Los miembros de Investiga uy son personas cuyas actividades profesionales comprenden el trabajo realizado con el objetivo de producir conocimiento original o concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible, que realizan su investigación en una amplia variedad de ramas del conocimiento.

- Que Investiga uy se encuentra actualmente gestionando su personería jurídica por lo que se conviene firmar un acuerdo previo a la firma de un convenio específico.

SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL: El presente Acuerdo tiene como objetivo principal contribuir con Investiga uy en tanto asociación académica para el apoyo de la ciencia y la calidad del trabajo de los investigadores a través de actividades de asesoramiento y cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La ejecución del presente Acuerdo viabilizará la continuidad de la contratación de una persona para la Secretaría Administrativa de Investiga uy.

CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de FUNDACIBA:

- 
- A) Asistir en la contratación de una persona para la secretaría de la organización, a través de la gestión de los fondos que ingresen a FUNDACIBA para tales fines por la ejecución de las tareas correspondientes.
 - B) Se gestionará la contratación de la persona seleccionada para cumplir las tareas en la secretaría de Investiga uy por un segundo período de 6 meses según la normativa vigente. Vencido ese plazo y en el caso de que las partes así lo planteen, se volverá a suscribir otro acuerdo entre ambas instituciones.
 - C) Mantener el correcto control y archivo de los comprobantes legales resultado de la ejecución de los fondos.
 - D) Informar a Investiga.uy sobre la rendición y ejecución de los fondos, cuando sea solicitado.

Obligaciones de Investiga uy:

- A) Designar un/a interlocutor responsable que articule con FUNDACIBA las transferencias de fondos, autorizaciones de gastos y demás gestiones que se deriven de la ejecución del presente acuerdo.
- B) Brindar a FUNDACIBA toda la información y documentación necesaria para realizar los pagos estipulados.
- C) Transferir a FUNDACIBA los recursos necesarios para la ejecución del Acuerdo según el siguiente cronograma: con la firma del acuerdo FUNDACIBA recibirá la suma total por 6 meses adicionales de contratación nominal más el overhead del 7% y el aporte al fondo central de UdelaR (2% según corresponde a 2022) por un total de \$336.000 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil).

- D) Informar a FUNDACIBA sobre el avance en la gestión de la Personería Jurídica de la organización para la firma del Convenio correspondiente.

QUINTO - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y se prolongará hasta 7 meses; fecha en la que quedará rescindido de hecho y pleno derecho.

Las partes podrán acordar ampliar el plazo por períodos adicionales previa firma de un acuerdo que estipule los ajustes necesarios en los objetivos del convenio y obligaciones de ambas partes, así como el período de tiempo adicional por el que permanecerá vigente.

En el caso de que Investiga.uy esté en posesión de personería jurídica, se podrá firmar un Convenio específico según acuerden ambas partes por un período de 2 años.

SEXTO - VÍNCULOS DE DEPENDENCIA DEL PERSONAL:

El personal contratado con fondos del presente Acuerdo estará bajo la responsabilidad de Investiga.uy, no teniendo ningún tipo de relación funcional con FUNDACIBA.

SÉPTIMO - MORA: La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos prefijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de las mismas, de la rescisión de este Acuerdo sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.

NOVENO - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos que diere lugar este Acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

CARLOS DAVID GONZALEZ BERRUTTI

FECHA: 2022.05.13 | 11:46:57 -03:00

SEÑALIZACIÓN DIGITAL

FIRMA RESPALDADA POR

IDfirma
Abitab


GONZALO TANCA
INVESTIGA UY